

BOEL de 8 de noviembre de 2024

**Normativa reguladora de los concursos de acceso a plazas de personal docente e investigador laboral, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2024 y modificada en sesiones de 7 de mayo y 24 de octubre de 2024.**

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU) atribuye a las Universidades la competencia para regular el procedimiento aplicable a los concursos para el acceso a plazas de personal docente e investigador laboral de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del mismo texto legal.

Por su parte, el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos complementa lo dispuesto en la Ley reforzando la necesaria participación de las Universidades en el diseño de los procedimientos de selección y en la composición de las comisiones que han de realizar dicha tarea.

Es, por tanto, objeto de la presente normativa regular el procedimiento aplicable a la selección de las diferentes figuras laborales en la Universidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las competencias atribuidas a este Consejo de Gobierno en el artículo 40.1 h) de los Estatutos de la Universidad, se acuerda aprobar la siguiente normativa:

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Normativa de aplicación.**

Los concursos para el acceso a plazas de personal docente e investigador laboral se regirán por lo dispuesto en la presente norma, en las bases de las respectivas convocatorias, así como por lo dispuesto en:

1. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
2. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
3. Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.
4. Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



BOEL de 8 de noviembre de 2024

investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la LOSU.

5. I Convenio colectivo de personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid y en las posteriores adendas suscritas, en lo que no se oponga a lo establecido en la LOSU.

Artículo 2. Convocatorias.

1. El/La Rector/a, a propuesta de los Departamentos, según sus necesidades docentes e investigadoras y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, convocará los concursos de personal docente e investigador laboral. En el caso de plazas de profesorado permanente laboral, los concursos serán convocados por el/la Rector/a, tras la aprobación por el Consejo de Gobierno.

1.bis Con el objetivo de dar cumplimiento a la limitación del cómputo global de personal docente investigador con contrato laboral temporal en la universidad establecido en el artículo 64.3 de la LOSU, el personal docente e investigador laboral con contrato temporal financiado con cargo al capítulo 1 del presupuesto del departamento (profesorado visitante, profesorado distinguido, investigadores distinguidos y contrato de acceso de personal investigador doctor) no podrá superar el 8% de la plantilla de personal docente e investigador computado en equivalencias a tiempo completo.

2. Los procedimientos selectivos garantizarán el acceso a las plazas conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, a los establecidos en el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores, así como el principio de igualdad efectiva y de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación.

3. Los procedimientos selectivos, a los que se le dará la necesaria publicidad, se realizarán, para cada una de las modalidades de contratación, según se indica en la presente normativa.

4. Teniendo en consideración el colectivo de personas interesadas en concurrir a estos procesos, su acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |

BOEL de 8 de noviembre de 2024

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los procedimientos de selección a que se refiere esta normativa será obligatorio relacionarse con la Universidad a través de medios electrónicos.

5. Las bases de las convocatorias deberán contener, al menos, la siguiente información:

- 5.1. El Departamento de adscripción y el ámbito de conocimiento de cada una de las plazas, así como, en su caso, el idioma en que se impartirá la docencia. En el caso de profesorado asociado, se incluirá, además, la docencia a impartir, el campus donde se desarrollará la actividad y podrá también incluirse el horario de impartición.
- 5.2. Requisitos específicos para cada plaza.
- 5.3. En su caso, los criterios generales de evaluación para la adjudicación de las plazas, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de esta normativa.
- 5.4. El lugar y el plazo para la presentación de solicitudes.
- 5.5. El modelo de solicitud electrónica y la documentación a aportar.

**Artículo 3. Listado de solicitudes admitidas.**

1. Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, el/la Rector/a, o persona en quien delegue, publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas en el concurso, así como las causas de exclusión, estableciendo un periodo de diez días naturales para la subsanación. Una vez finalizado dicho periodo, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el concurso.
2. En aquellas plazas en las que nadie deba subsanar, las listas provisionales se considerarán definitivas.

**Artículo 4. Principios de actuación de las comisiones.**

1. La composición de las comisiones deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



**BOEL de 8 de noviembre de 2024**

2. Las comisiones tendrán la obligación de resolver los asuntos que se les encomienden.
3. Las comisiones estarán asistidas por los servicios administrativos de la Universidad.
4. Las personas integrantes de las comisiones que se mencionan en esta normativa actuarán de acuerdo con los principios establecidos en el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores de la Carta Europea del Investigador, recibiendo la información necesaria para ello.
5. Las personas integrantes de las comisiones deberán declarar sus posibles conflictos de interés y se abstendrán de intervenir en el procedimiento cuando se dé alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
6. Además de las causas de abstención del apartado anterior, son motivos de abstención que deberán observar los miembros de las Comisiones de Selección reguladas en la presente normativa los siguientes:
  - Haber sido coautor o coautora de publicaciones, patentes o trabajos creativos de carácter artístico en los últimos seis años junto con alguna de las personas candidatas. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director/a o coordinador/a de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
  - Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. A estos efectos, sólo se tendrán en cuenta los proyectos o contratos de investigación que se encuentren activos en la fecha de la convocatoria de plaza considerándose, no obstante, la participación en cualquier momento del proyecto o contrato, aunque el miembro de la comisión o la persona candidata ya no continúen en el mismo.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



BOEL de 8 de noviembre de 2024

- Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral de alguna persona candidata, siempre que ésta se haya defendido en los últimos seis años.
7. La abstención en el procedimiento debe declararse lo antes posible, ya sea en el momento de publicación de la lista definitiva de personas admitidas o tras la entrega de la documentación por parte de las personas admitidas en el acto de presentación. Comunicada la abstención, el/la presidente/a propondrá contactar con las personas suplentes, en caso de no haber iniciado la evaluación, o decidirá continuar la prueba con menos personas integrantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.9, si la evaluación ya ha comenzado.
  8. En el caso de comisiones que actúen en más de una plaza, la abstención sólo se referirá a la/s plaza/s en las que se produzca el conflicto de interés.
  9. Todas las comisiones definidas en la presente normativa deberán actuar con un mínimo de tres integrantes. En todo caso, se deberá respetar la mayoría de personas integrantes externas en los procedimientos de selección de profesorado ayudante doctor, profesorado sustituto, profesorado permanente laboral, personal investigador doctor en la modalidad de contrato de acceso y personal investigador distinguido.
  10. Las comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría. En caso de empate, decidirá el voto de la persona que ejerza la presidencia.
  11. Tanto la documentación a presentar en cada concurso, como el desarrollo de las pruebas, será preferentemente en castellano, salvo acuerdo expreso del tribunal y los candidatos.

**Artículo 5. Criterios de valoración.**

1. Los criterios generales de evaluación garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas candidatas y el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, igualdad efectiva y de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa general y la propia de esta Universidad.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



BOEL de 8 de noviembre de 2024

2. En la aplicación de los criterios de valoración se tendrá en cuenta lo establecido en la normativa referente a las medidas de apoyo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Artículo 6. Propuestas de adjudicación.**

1. Las adjudicaciones serán publicadas y comunicadas en la forma que determine cada convocatoria.
2. Los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas convocadas cuando, a juicio motivado de la correspondiente comisión de selección, las personas candidatas no cumplan los requisitos mínimos establecidos.

**TÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL**

**Capítulo I. Procedimiento de selección de profesorado ayudante doctor**

**Artículo 7. Composición de la comisión de selección del profesorado ayudante doctor.**

1. Cada Departamento constituirá una comisión de selección por cada ámbito de conocimiento que resolverá los concursos de plazas de profesorado ayudante doctor.
2. Las comisiones de selección tendrán la siguiente composición:
  - a. Un/a Catedrático/a de Universidad o Profesor/a Titular de Universidad del ámbito de conocimiento de la plaza con un sexenio de investigación activo nombrado/a por el/la Rector/a, que actuará como presidente de la Comisión.
  - b. Un/a Catedrático/a de Universidad, Profesor/a Titular de Universidad o Profesor/a Permanente Laboral del ámbito de conocimiento de la plaza con un sexenio de investigación activo designado/a por el Consejo de Departamento, que actuará como secretario/a de la comisión.
  - c. Una vocal, Catedrática de Universidad, Profesora Titular de Universidad,

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



## BOEL de 8 de noviembre de 2024

Profesora Permanente Laboral o Profesora Ayudante Doctor de otra Universidad con un sexenio de investigación activo que pertenezca al ámbito de conocimiento o afines de la plaza a cubrir designada por el Consejo de Gobierno y elegida por sorteo público entre tres profesoras propuestas por el Departamento al que corresponda la plaza.

- d. Un vocal, Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Profesor Permanente Laboral o Profesor Ayudante Doctor de otra Universidad con un sexenio de investigación activo que pertenezca al ámbito de conocimiento o afines de la plaza a cubrir designado por el Consejo de Gobierno y elegido por sorteo público entre tres profesores propuestos por el Departamento al que corresponda la plaza.
  - e. Un o una vocal, Catedrático/a de Universidad, Profesor/a Titulares de Universidad, Profesor/a Permanente Laborales o Profesor/a Ayudante Doctor de otra Universidad con un sexenio de investigación activo que pertenezca al ámbito de conocimiento o afines de la plaza a cubrir designado/a por el Consejo de Gobierno y elegido/a por sorteo público entre tres profesores/as propuestos/as por la representación de las personas trabajadoras de acuerdo con lo estipulado en el convenio colectivo vigente.
3. El presidente o presidenta se nombrará con el fin de lograr una composición equilibrada entre hombres y mujeres.
  4. Excepcionalmente, en los casos b), c), d) y e) esta propuesta podrá incluir personal investigador, con cualificación equivalente a la aquí requerida. La comisión titular resultante del sorteo sólo podrá incluir a un miembro de esta categoría.
  5. Se nombrará igual número de personas integrantes suplentes que serán propuestas y designadas mediante el mismo procedimiento que las personas integrantes titulares.
  6. El sorteo indicado en los apartados 2 c), d) y e) de este artículo será público y estará presidido por el Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que levantará acta del sorteo realizado.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



BOEL de 8 de noviembre de 2024

7. La composición de las comisiones tendrá una vigencia de dos años, salvo que el Departamento solicite una modificación de la composición de la comisión por razones debidamente justificadas.

En aquellas comisiones de selección de personal docente e investigador laboral reguladas en la presente normativa, en las que el órgano de representación de las personas trabajadoras no presente una propuesta de terna para el sorteo del tercer vocal, se nombrará a una persona asesora, que será propuesta por el órgano de representación de las personas trabajadoras que participará en la comisión con voz, pero sin voto. La función de esta persona asesora será velar por el desarrollo del proceso, la aplicación de la normativa y los criterios de evaluación.

Esta persona no tendrá por qué pertenecer ser de ámbito de conocimiento de la plaza.

8. En el caso de que en un plazo de siete días naturales a contar desde que les sea requerido, la representación de las personas trabajadoras no proponga la terna de personas integrantes establecida en el apartado 2 e), esta designación corresponderá al Consejo de Departamento. En supuestos motivados, el plazo mencionado podrá ampliarse a quince días naturales.

**Artículo 8. Desarrollo del concurso.**

1. La selección del profesorado ayudante doctor se realizará mediante concurso de méritos.
2. La comisión de selección, a la vista de los criterios previstos en la convocatoria, evaluará a las personas candidatas y propondrá motivadamente y con carácter vinculante una relación por orden de puntuación obtenida para su contratación y sin que se pueda exceder en la propuesta de contratación el número de plazas convocadas a concurso. La propuesta deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas. A criterio de la comisión de selección, y con anterioridad a elevar la propuesta, se podrá entrevistar a las personas candidatas, otorgando a esta entrevista un valor máximo adicional de 10 puntos.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



**BOEL de 8 de noviembre de 2024**

- 3. A la vista de la propuesta de la comisión, el/la Rector/a, o persona en quien delegue, resolverá la adjudicación de las plazas.
- 4. Las resoluciones de adjudicación agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 5. Las personas solicitantes admitidas que figuren como suplentes pasarán a formar parte de una lista de espera por plaza, manteniéndose el orden de prelación para adjudicar la plaza en el caso de renuncia de la persona seleccionada antes de la firma del contrato. También podrán formar parte de la bolsa de profesorado sustituto para cubrir necesidades docentes sobrevenidas a lo largo del curso académico, de conformidad con lo que disponga la correspondiente normativa reguladora.

**Capítulo II. Procedimiento de selección de profesorado asociado**

**Artículo 9. Requisitos y sistema selectivo.**

- 1. Las personas solicitantes de plazas de profesorado asociado deberán tener el título de Grado o superior o titulaciones equivalentes y acreditar, al menos, tres años de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario como especialistas de reconocida competencia relacionada con la materia docente a impartir.
- 2. De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la selección de profesorado asociado se realizará mediante la evaluación de los méritos de las personas candidatas por una comisión compuesta por personas integrantes de la universidad. El procedimiento de selección incluye la participación de dos comisiones: la comisión de contratación de los departamentos y la comisión de selección, ambas reguladas en los artículos siguientes.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |

BOEL de 8 de noviembre de 2024

Artículo 10. Comisiones de contratación de los Departamentos.

1. Cada Departamento constituirá una comisión de contratación que estará presidida por el Director/a de cada Departamento, o persona en quien delegue, e integrada, además, por cuatro personas del Departamento que podrán ser Catedráticos/as de Universidad, Profesores/as Titulares de Universidad o Profesores/as Permanentes Laborales. Todas las personas integrantes de esta Comisión deberán tener un sexenio de investigación activo.
2. La comisión de contratación será designada por el Consejo de Departamento por un plazo de tres años.
3. La comisión de contratación acordará, cuando se constituya, los criterios que se utilizarán:
  - para la valoración de los méritos en las plazas que sean de aplicación.
  - para las propuestas de adjudicación.

Estos criterios deberán ser consensuados con las comisiones de selección y serán de aplicación durante el periodo de actuación de la comisión. La comisión de contratación informará de estos criterios al Consejo de Departamento.

4. Las comisiones de contratación serán las encargadas de elevar a las respectivas comisiones de selección las siguientes propuestas en relación con las plazas de los Departamentos en las que sea de aplicación:
  - valoración motivada de méritos en los concursos públicos.
  - contratación de personal docente e investigador.

Artículo 11. Comisiones de selección para las plazas de profesorado asociado.

1. Para los procesos de selección del profesorado asociado, se establecen las siguientes ramas que juzgarán las plazas de los departamentos correspondientes:
  - a) Ciencias Jurídicas (Derecho Internacional Público, Eclesiástico y Filosofía del Derecho, Derecho Penal, Procesal e Historia del Derecho, Derecho

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



**BOEL de 8 de noviembre de 2024**

Privado, Derecho Público del Estado, Derecho Social e Internacional Privado).

- b) Ciencias Sociales (Análisis Social, Ciencias Sociales, Economía, Economía de la Empresa, Estadística).
- c) Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Informática, Ingeniería de Sistemas y Automática, Ingeniería Telemática, Matemáticas, Tecnología Electrónica, Teoría de la Señal y Comunicaciones).
- d) Ingeniería Industrial, Aeroespacial, Biomédica y Ciencias de la Salud (Bioingeniería, Ingeniería Aeroespacial, Ciencia e Ingeniería de Materiales e Ingeniería Química, Física, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Térmica y de Fluidos, Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, Neurociencia y Ciencias Biomédicas)
- e) Biblioteconomía, Comunicación y Humanidades (Biblioteconomía y Documentación, Humanidades: Filosofía, Lenguaje y Literatura, Humanidades: Historia, Geografía y Arte, Periodismo y Comunicación Audiovisual).

2. Las Comisiones de selección para plazas de profesorado asociado estarán integradas por:

- a) Presidente/a y su suplente. Será un Catedrático/a de Universidad, Profesor/a Titular de Universidad o Profesor/a Permanente Laboral con un sexenio de investigación activo designado/a por el Vicerrector/a con competencia en materia de profesorado.
- b) Vocal 1 y su suplente. Será el Director/a del Departamento de la plaza a discusión o persona en quien delegue.
- c) Vocal 2 y su suplente. Será un Catedrático/a de Universidad, Profesor/a Titular de Universidad o Profesor/a Permanente Laboral de otro Departamento de la misma rama de la plaza con un sexenio de investigación activo designado/a por el Vicerrector/a con competencia en materia de profesorado.
- d) Vocal 3 y su suplente. Será una persona propuesta por la representación de los trabajadores de acuerdo con lo estipulado en el convenio colectivo vigente.
- e) Secretario/a y su suplente. Será una persona integrante de la comisión de

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |

BOEL de 8 de noviembre de 2024

contratación del Departamento distinta de la que ejerza de Vocal 1.

**Artículo 12. Desarrollo del concurso de profesorado asociado**

1. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas, los/las Directores/as de los Departamentos convocarán a la comisión de contratación del Departamento para elaborar la propuesta de adjudicación. Esta propuesta deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales posteriores a la publicación de la lista definitiva de personas admitidas.
2. De acuerdo con los criterios establecidos, la comisión de contratación remitirá la propuesta motivada, incluyendo las puntuaciones en cada apartado, de cada una de las plazas adscritas a su Departamento a las correspondientes comisiones de selección. Esta propuesta contendrá un listado priorizado con, al menos, el doble de personas candidatas que el número de plazas convocadas, salvo que no se hayan presentado suficientes personas solicitantes que cumplan los requisitos.
3. En un plazo máximo de cinco días hábiles, las comisiones de selección valorarán las propuestas presentadas por las comisiones de contratación de los Departamentos de acuerdo con los criterios establecidos y propondrán al/ a la Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado la adjudicación de las plazas para su contratación que, en ningún caso, podrá superar en número al de plazas convocadas. La propuesta incluirá una relación con los puntos obtenidos por cada una de las personas solicitantes. Si lo consideran necesario, las comisiones de selección podrán solicitar informes externos a personas expertas de reconocido prestigio.
4. En el caso de que la comisión de selección no esté de acuerdo con la propuesta de la comisión de contratación de un Departamento, la comisión de selección comunicará los motivos del desacuerdo a la comisión de contratación y le solicitará una nueva propuesta, que deberá ser remitida en el plazo máximo de tres días hábiles. Una vez transcurrido este plazo, la comisión de selección propondrá al/a la Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado la adjudicación de las plazas para su contratación, que, en ningún caso, podrá superar en número al de plazas convocadas. El plazo para que la comisión de selección realice su propuesta en este caso será de ocho días hábiles.
5. El/la Rector/a, o persona en la que delegue, resolverá la adjudicación de las plazas.
6. Las resoluciones de adjudicación agotan la vía administrativa y contra las mismas

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



## BOEL de 8 de noviembre de 2024

se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Las personas solicitantes admitidas que figuren como suplentes pasarán a formar parte de una lista de espera por plaza, manteniéndose el orden de prelación, para adjudicar la plaza en caso de renuncia de la persona seleccionada antes de la firma del contrato. También podrán formar parte de la bolsa de profesorado sustituto para cubrir necesidades docentes sobrevenidas a lo largo del curso académico, de conformidad con lo que disponga la correspondiente normativa reguladora.

**Capítulo III. Procedimiento de selección de profesorado visitante****Artículo 13. Procedimiento de selección**

1. El profesorado visitante deberá tener el título de doctor.
2. A los efectos de la presente norma, se diferencian dos tipos de contrataciones de profesorado visitante en función de su duración:
  - a) Contratos inferiores a un año de duración.
  - b) Contratos de un año y hasta un máximo de dos años.
3. La selección del profesorado visitante de duración inferior a un año se aprobará por el Consejo de Departamento, a propuesta de la comisión de contratación del Departamento prevista en el artículo 10. Las propuestas realizadas por los Departamentos estarán siempre supeditadas a su disponibilidad presupuestaria y serán autorizadas por el Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado.
4. La selección del profesorado visitante con contratos de duración superior a 1 año seguirá el siguiente procedimiento:
  - a) Los Departamentos deberán publicitar las ofertas de incorporación como profesorado visitante con, al menos, un mes de antelación respecto de la selección, en la web de empleo de la universidad, sus páginas webs

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



**BOEL de 8 de noviembre de 2024**

departamentales y en la plataforma Euraxess Jobs gestionada por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT). Estas ofertas incluirán como mínimo el rango salarial, los criterios de evaluación y las condiciones de la plaza. Estas ofertas podrán ser permanentes, sin fecha de cierre de peticiones, o con un periodo de recepción de solicitudes y una fecha aproximada de incorporación de las personas candidatas seleccionadas. El/la Vicerrector/a con competencia en materia de profesorado establecerá las condiciones mínimas que deberán incluir las ofertas que publiquen los Departamentos. Las ofertas deberán ser aprobadas por el Consejo de Departamento.

- b) Una vez recibidas las solicitudes y realizada la evaluación, que podrá incluir una fase de entrevista, las comisiones de contratación de los departamentos presentarán una propuesta de contratación de profesorado visitante junto con un informe de la actividad docente e investigadora y méritos de las personas candidatas propuestas.
- c) La comisión de selección prevista en el artículo 11 valorará las propuestas para la contratación de profesorado visitante y elevará, en su caso, la propuesta para su contratación al/a la Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado.
- d) En el caso de que la comisión de selección no esté de acuerdo con la propuesta de la comisión de contratación de un Departamento, la comisión de selección comunicará los motivos del desacuerdo a la comisión de contratación y le solicitará una nueva propuesta que deberá ser remitida en el plazo máximo de tres días hábiles. Una vez transcurrido este plazo, la comisión de selección propondrá al/a la Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado la adjudicación de las plazas para su contratación, que, en ningún caso, podrá superar en número al de plazas convocadas.

**Capítulo IV. Procedimiento de selección de profesorado sustituto**

**Artículo 14. Contratación del profesorado sustituto.**

- 1. La contratación de profesorado sustituto se regirá por lo establecido en los artículos 80 y 86.1 de la Ley 2/2023 del Sistema Universitario, por la normativa de la Universidad que desarrolle esta figura contractual y el convenio colectivo

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



BOEL de 8 de noviembre de 2024

de personal docente e investigador laboral de la Comunidad de Madrid, junto con las adendas suscritas.

2. Cuando se produzca una situación que dé origen a la incorporación de profesorado sustituto, el Consejo de Departamento podrá solicitar la convocatoria de una plaza de profesorado sustituto. El procedimiento de selección se podrá realizar mediante concursos específicos de profesorado sustituto o mediante la utilización de una de las bolsas de empleo constituidas en los procedimientos de selección de las figuras de profesorado laboral no permanente, de acuerdo con la normativa específica que desarrolle el protocolo de gestión de bolsas de profesorado sustituto.

**Artículo 15. Concurso específico de selección de profesorado sustituto**

El procedimiento de selección y contratación y la comisión de selección de profesorado sustituto serán los regulados para la selección de profesorado asociado, tal y como describe en el Capítulo II.

**Capítulo V. Procedimiento de selección de profesorado permanente laboral**

**Artículo 16. Convocatoria.**

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta del/de la Rector/a e iniciativa de los Consejos de Departamento, autorizará la convocatoria de plazas de profesorado permanente laboral, señalando el ámbito de conocimiento a la que estén adscritas. Los criterios generales de selección serán aprobados por el Consejo de Gobierno para cada una de las plazas, previo acuerdo del Consejo de Departamento.
2. El/la Rector/a podrá, excepcionalmente, por propia iniciativa y con informe favorable del Consejo de Departamento correspondiente, autorizar la convocatoria de plazas de profesorado permanente laboral. En caso de que el informe del correspondiente Consejo de Departamento no sea favorable, la autorización del Consejo de Gobierno deberá ser adoptada por la mayoría absoluta de sus miembros

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



**BOEL de 8 de noviembre de 2024**

3. La convocatoria de plazas será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de seis meses. Excepcionalmente, el/la Rector/a, o persona en quien delegue, podrá acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables.

**Artículo 17. Composición de las comisiones de selección del profesorado permanente laboral.**

1. La composición de la comisión de selección, que deberá figurar como anexo a cada convocatoria, constará de las siguientes personas integrantes titulares y suplentes:
- a) El/la presidente titular será nombrado/a por el/la Rector/a entre los Catedráticos/as de Universidad del ámbito de conocimiento de la plaza a cubrir que cuenten con dos sexenios de investigación, estando el último activo.
  - b) El/la secretario/a será designado por el Consejo del Departamento entre Catedráticos/as de Universidad, Profesores/as Titulares de Universidad o Profesores/as Permanente Laborales del ámbito de conocimiento de la plaza a cubrir, con un sexenio de investigación activo.
  - c) Una vocal, Catedrática de Universidad, Profesora Titular de Universidad o Profesora Permanente Laboral de otra Universidad con un sexenio de investigación activo que pertenezca al ámbito de conocimiento o afines de la plaza a cubrir designada por el Consejo de Gobierno y elegida por sorteo público entre tres profesoras propuestas por el Departamento al que corresponda la plaza.
  - d) Un vocal, Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad o Profesor Permanente Laboral de otra Universidad con un sexenio de investigación activo que pertenezca al ámbito de conocimiento o afines de la plaza a cubrir designado por el Consejo de Gobierno y elegido por sorteo público entre tres profesores propuestos por el Departamento al que corresponda la plaza.
  - e) Un o una vocal, Catedrático/a de Universidad, Profesor/a Titulares de Universidad o Profesor/a Permanente Laborales de otra Universidad con un

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



## BOEL de 8 de noviembre de 2024

sexenio de investigación activo que pertenezca al ámbito de conocimiento o afines de la plaza a cubrir designados por el Consejo de Gobierno y elegido/a por sorteo público entre tres profesores/as propuestos/as por la representación de los trabajadores de acuerdo con lo estipulado en el convenio colectivo vigente.

En los casos b), c), d) y e) esta propuesta podrá incluir profesores/as de la Unión Europea o personal investigador, con cualificación equivalente a la aquí requerida.

2. El presidente o presidenta se nombrará con el fin de lograr una composición equilibrada entre hombres y mujeres.
3. Se nombrará igual número de personas integrantes suplentes que serán propuestas y designadas mediante el mismo procedimiento que las personas integrantes titulares.
4. El sorteo indicado en los apartados 1 c), d) y e) de este artículo será público y estará presidido por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que levantará acta y será específico para cada convocatoria.
5. En el caso de que, en un plazo de siete días naturales, la representación de las personas trabajadoras no proponga la terna establecida en el apartado 1e), esta designación corresponderá al Consejo de Departamento. En supuestos motivados, el plazo mencionado podrá ampliarse a quince días naturales.

En aquellas comisiones de selección de personal docente e investigador laboral reguladas en la presente normativa, en las que el órgano de representación de las personas trabajadoras no presente una propuesta de terna para el sorteo del tercer vocal, se nombrará a una persona asesora, que será propuesta por el órgano de representación de las personas trabajadoras que participará en la comisión con voz, pero sin voto. La función de esta persona asesora será velar por el desarrollo del proceso, la aplicación de la normativa y los criterios de evaluación.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



BOEL de 8 de noviembre de 2024

Esta persona no tendrá por qué pertenecer ser de ámbito de conocimiento de la plaza.

6. La comisión deberá constituirse en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial.

**Artículo 18. Desarrollo del concurso de profesorado permanente laboral.**

1. En el acto de constitución, la comisión de selección establecerá pormenorizadamente los criterios de evaluación de los/las candidatos/as, que deberán estar de acuerdo con los criterios generales publicados en la convocatoria, haciéndolos públicos antes del acto de presentación. Además, el/la presidente/a convocará al acto de presentación a todas las personas candidatas admitidas en el plazo máximo de quince días naturales desde la constitución. Dicha convocatoria deberá ser notificada a las personas candidatas con una antelación mínima de diez días naturales.
2. En el acto de presentación, las personas candidatas entregarán en formato electrónico al/a la presidente/a de la comisión la siguiente documentación:
  - a) Currículum vitae, con su historial académico, docente e investigador.
  - b) Proyecto docente, referido a alguna de las asignaturas obligatorias de los planes de estudio de la Universidad Carlos III correspondientes al ámbito de conocimiento, así como el proyecto investigador propuesto por el candidato.
3. En el acto de presentación, la Comisión:
  - 1º) Fijará la lista definitiva de participantes a partir de los concurrentes al acto que hayan aportado en regla la documentación preceptiva.
  - 2º) Determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes.
  - 3º) Señalará la fecha, hora y lugar de actuación de cada uno de los candidatos en la primera prueba que será al menos diez días naturales después del acto de presentación.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



BOEL de 8 de noviembre de 2024

4. A la vista de la documentación, las personas integrantes de la comisión de selección seleccionadas deberán declarar sus posibles conflictos de interés y se abstendrán, en su caso, de formar parte de la comisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5. En caso de abstención el presidente llamará a las personas suplentes, o decidirá continuar la prueba con menos personas integrantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.9.
5. El acto de presentación podrá ser realizado de forma no presencial. A tal efecto, la convocatoria establecerá el procedimiento del desarrollo de la sesión y de la entrega de documentación.
6. Los concursos de acceso se compondrán de las siguientes pruebas que serán públicas:
  - a. **Primera prueba:** Consistirá en la exposición, durante un tiempo máximo de una hora, del historial académico, docente e investigador de la persona candidata y su proyecto docente e investigador. A continuación, la comisión debatirá con la persona candidata durante un tiempo máximo de noventa minutos.

Finalizada la primera prueba, cada persona integrante de la comisión entregará a la persona que ejerce la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada candidato/a, ajustada a los criterios establecidos, en el que manifieste su parecer favorable o desfavorable a que la persona candidata pase a la segunda prueba. Para pasar a la segunda prueba es necesario obtener mayoría de votos favorables. La comisión establecerá el tiempo que debe transcurrir entre la celebración de la primera y la segunda prueba.

- b. **Segunda prueba:** Consistirá en la presentación, durante un tiempo máximo de cincuenta minutos, de un tema presentado por la persona candidata en el proyecto docente, elegido libremente por ésta. Seguidamente, la comisión debatirá con la persona candidata acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



BOEL de 8 de noviembre de 2024

7. La comisión no podrá dispensar la presencia física de las personas aspirantes a la plaza en concurso, quienes deberán estar presentes físicamente en el lugar designado para el desarrollo de las pruebas.

**Artículo 19. Selección y adjudicación**

1. La comisión, de acuerdo con los criterios publicados, hará públicos los resultados de la evaluación de cada persona candidata, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. La comisión remitirá al/a la Rector/a una propuesta motivada, que tendrá carácter vinculante, de todas las personas candidatas por orden de preferencia para la adjudicación de la plaza y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.
2. El/la Rector/a, o el Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado por delegación, procederá a la adjudicación conforme a la propuesta realizada.
3. Los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas convocadas cuando, a juicio motivado de la correspondiente comisión, las personas aspirantes no se adecuen a los criterios de selección exigidos en la convocatoria.
4. Las personas concursantes podrán presentar reclamación ante el/la Rector/a contra las propuestas de adjudicación de las comisiones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución de adjudicación.
5. Transcurridos los diez días hábiles, la persona seleccionada deberá firmar su contrato en el plazo máximo de un mes desde la resolución

**Artículo 20. Comisión de Reclamaciones.**

1. Admitida a trámite la reclamación a que se refiere el apartado 4 del artículo anterior, se suspenderá la adjudicación de plazas hasta su resolución. La reclamación será valorada por una Comisión de Reclamaciones compuesta por

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



BOEL de 8 de noviembre de 2024

el/la Rector/a y seis Catedráticos/as de Universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento, designados en la forma establecida por los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid.

2. La Comisión de Reclamaciones oirá a las personas integrantes de la comisión contra cuya propuesta se hubiere presentado la reclamación y a las personas candidatas que hubieran participado en las mismas.
3. Esta comisión examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el/la Rector/a dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la comisión. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como desestimación de la reclamación presentada.

**Capítulo VI. Sobre las figuras de la Ley de la Ciencia 14/2011**

**Artículo 21. Selección del personal investigador predoctoral en formación.**

El procedimiento de selección y la comisión serán los establecidos para el profesorado asociado regulado en el capítulo II.

**Artículo 22. Selección y renovación de personal investigador doctor en la modalidad de contrato de acceso.**

1. El procedimiento de selección será el establecido para el profesorado ayudante doctor regulado en el capítulo I. Se utilizarán, además, los mismos criterios que serán específicos, tal y como se recogen en el anexo 1 de esta norma. La retribución del contrato de acceso será, como mínimo, la equivalente a la del profesorado ayudante doctor y, como máximo, la equivalente en dos veces a la de dicho profesorado.
2. El procedimiento para la renovación de los contratos es el siguiente: Las comisiones de contratación de los Departamentos, descritas en el artículo 10, podrán proponer la renovación de contratos de acceso. La comisión de selección,

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



BOEL de 8 de noviembre de 2024

descrita en el artículo 11, valorará las propuestas de los Departamentos y elevará las que correspondan al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado para su renovación.

3. En el caso de que la comisión de selección no esté de acuerdo con la propuesta de la comisión de contratación de un Departamento, la comisión de selección comunicará los motivos del desacuerdo a la comisión de contratación. La comisión de contratación podrá responder a dicha comunicación en el plazo máximo de tres días hábiles. Una vez transcurrido este plazo, la comisión de selección elevará la decisión al/ a la Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado.

**Artículo 23. Convocatoria y procedimiento de selección de investigador distinguido.**

1. La convocatoria de plazas será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de seis meses. Excepcionalmente, el/la Rector/a podrá acordar la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. La composición de la comisión de selección, así como el desarrollo de los concursos para el acceso a plazas de personal investigador distinguido seguirán lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la presente norma para profesorado permanente laboral, con las excepciones de que no se deberá presentar proyecto docente y de que el concurso se desarrollará con una única prueba que consistirá en la exposición, durante un tiempo máximo de una hora, del historial académico, docente e investigador de la persona candidata y su proyecto investigador. A continuación, la comisión debatirá con la persona candidata durante un tiempo máximo de noventa minutos. Finalizado el mismo, cada persona integrante de la comisión entregará a la persona que ejerce la presidencia un informe con la valoración motivada sobre cada persona candidata, ajustada a los criterios establecidos.
3. La presidencia de la comisión no podrá dispensar la presencia física de las

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



## BOEL de 8 de noviembre de 2024

personas aspirantes a la plaza en concurso, quienes deberán estar presentes físicamente en el lugar designado para el desarrollo de las pruebas.

- La comisión, de acuerdo con los criterios publicados, hará públicos los resultados de la evaluación de cada persona candidata, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados. La comisión remitirá al/ a la Rector/a una propuesta motivada, que tendrá carácter vinculante, de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.
- Una vez finalizado el proceso, el/la Rector/a procederá a la adjudicación conforme a la propuesta realizada.
- Los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas convocadas cuando, a juicio motivado de la correspondiente comisión, las personas aspirantes no se adecuen a los criterios de selección exigidos en la convocatoria.
- Las resoluciones de adjudicación agotan la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el/la Rector/a, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### Disposición adicional primera

Las plazas de profesorado asociado o de profesorado sustituto convocadas podrán declararse desiertas por razones sobrevenidas de reorganización de la docencia de los Departamentos debidamente justificadas, siempre que éstas tengan lugar con anterioridad a la realización de la valoración de los méritos por parte de las comisiones de contratación de los Departamentos, publicándose de manera inmediata en el espacio web de la convocatoria.

### Disposición adicional segunda

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



## BOEL de 8 de noviembre de 2024

A los efectos de la formación de las comisiones previstas en esta normativa, los actuales Profesores/as Contratados/as Doctores/as serán considerados equivalentes a Profesorado Permanente Laboral.

**Disposición transitoria primera**

De acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, hasta la entrada en vigor del listado de ámbitos de conocimiento, las referencias a los ámbitos de conocimiento se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre. Al efecto de las comisiones de selección reguladas en la presente norma, los departamentos podrán constituir una comisión por cada área de conocimiento mientras estas sean de aplicación.

**Disposición transitoria segunda**

1. Para la renovación de los contratos de Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Visitante y, en su caso, del Profesorado Asociado, anteriores a la implantación de la Ley 2/2023, se requerirá de la actuación de las comisiones de contratación de los Departamentos, descritas en el artículo 10, que serán las encargadas de proponer la renovación de contratos. La comisión de selección, descrita en el artículo 11, valorará las propuestas de los Departamentos y elevará las que correspondan al Vicerrectorado con competencia en materia de profesorado para su renovación.
2. En el caso de que la comisión de selección no esté de acuerdo con la propuesta de la comisión de contratación de un Departamento, la comisión de selección comunicará los motivos del desacuerdo a la comisión de contratación. La comisión de contratación podrá responder a dicha comunicación en el plazo máximo de tres días hábiles. Una vez transcurrido este plazo, la comisión de selección elevará la decisión al/ a la Vicerrector/a con competencias en materia de profesorado.

**Disposición transitoria tercera**

El cómputo del porcentaje establecido en el apartado 1bis del artículo 2 comenzará una vez finalicen los procedimientos de adaptación de plazas previstos en la Normativa reguladora de los procesos extraordinarios de adaptación a la Ley Orgánica 2/2023, del

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



**BOEL de 8 de noviembre de 2024**

Sistema Universitario vinculados a profesorado visitante, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de septiembre de 2024.

**Disposición final**

La presente normativa entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad y será de aplicación en los concursos convocados con posterioridad a la misma.

**Disposición derogatoria**

Queda derogado el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa sobre selección, contratación y renovación de personal docente e investigador contratado no permanente con cargo al presupuesto de los departamentos de 19 de marzo de 2018 y las Normas reguladoras de los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a personal docente en régimen laboral con la categoría de Profesor Contratado Doctor, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión nº 2/06 de 8 de mayo de 2006.

ID DOCUMENTO: 3sAoRQ903oMznXhEzhevX3au5h8=  
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |

**ANEXO I. Evaluación de solicitudes y criterios de valoración.**

Este anexo es de aplicación a los concursos de acceso de las figuras de:

- Profesorado ayudante doctor
- Profesorado asociado
- Profesorado permanente laboral
- Personal investigador predoctoral en formación
- Personal investigador doctor en la modalidad de contrato de acceso
- Investigador distinguido

**Criterios de valoración de méritos:**

**1. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN**

**1.1. Actividad investigadora**

- A. Estancias en el extranjero
- B. Premios y becas.
- C. Participación en proyectos de investigación competitivos.
- D. Transferencia de resultados de investigación cuando proceda.
- E. Participación en proyectos no competitivos.

**1.2. Publicaciones**

- A. Artículos (revistas internacionales y nacionales, con índice de impacto, sin índice).
- B. Libros.
- C. Capítulos de libros.
- D. Comunicaciones en actas de congresos.
- E. Traducciones.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



- F. Edición/coordinación de libros.
- G. Patentes y propiedad intelectual.
- H. Trabajos creativos de carácter artístico.

**1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas o seminarios**

- A. Impartición de conferencias y ponencias (eventos internacionales, nacionales).
- B. Presentación de comunicaciones (eventos internacionales, nacionales).
- C. Organización de eventos (internacionales, nacionales).

**2. MÉRITOS DE DOCENCIA**

**2.1. Experiencia docente**

Se tendrá en cuenta la experiencia docente de los candidatos en (centros nacionales o extranjeros):

- A. Titulaciones oficiales universitarias (doctorado, máster, grado, o equivalentes).
- B. Titulaciones propias universitarias (máster, postgrado, formación permanente, cursos).
- C. Otro tipo de docencia.

**2.2. Resultados de la docencia universitaria**

- A. Resultados de encuestas de evaluación de la docencia.
- B. Docencia en inglés.
- C. Informes sobre la docencia.
- D. Elaboración de publicaciones docentes.
- E. Otros méritos docentes.

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



ID DOCUMENTO: 3sAoRQ903oMznXhEzhevX3au5h8=

Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



**3. FORMACIÓN**

- 3.1. Titulaciones académicas
- 3.2. Títulos académicos.
- 3.3. Expediente académico
- 3.4. Otros méritos.

**4. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y OTROS MÉRITOS**

**4.1. Experiencia profesional no docente**

- A. Años de experiencia y dedicación temporal.
- B. Categoría en el puesto de trabajo.
- C. Premios o distinciones.

**4.2. Otros méritos**

Los que la comisión considere.

**5. Valoración final**

Los criterios de selección reconocerán un aumento en la puntuación obtenida en la valoración final de un 5% a quienes acrediten estar en posesión de un nivel C1 de inglés (o equivalente) o superior. Será equivalente haber realizado estancias continuadas superiores a un año en países angloparlantes o haber impartido docencia oficial en inglés durante dos cursos académicos.

La puntuación global obtenida por cada persona candidata se normalizará en función de la puntuación máxima que se haya alcanzado. Por ello, esta puntuación ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de las personas candidatas presentadas al mismo concurso. Por el mismo

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |

BOEL de 8 de noviembre de 2024

motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato/a.

**Ponderación de méritos para las diferentes figuras de contratación.**

**Profesorado ayudante doctor y personal investigador doctor en la modalidad de contrato de acceso:**

- Méritos de investigación: 45%.
- Méritos de docencia: 35%.
- Formación: 10%.
- Experiencia profesional y otros méritos: 10%.

**Personal investigador predoctoral en formación:**

- Méritos de investigación: 15%.
- Formación: 70%.
- Docencia, experiencia profesional y otros méritos: 15%.

**Profesor/a asociado/a y Profesor/a Sustituto:**

- Suma de Méritos de investigación y Formación: 20%.
- Méritos de docencia y experiencia profesional y otros méritos: 80%.

**Profesor Permanente Laboral**

1. La valoración de los criterios de evaluación de los/las candidatos/as deberá ajustarse a los siguientes esquemas de puntuaciones para cada ejercicio, con un máximo de 100 puntos en el total de ejercicios:

|                                  |                     |
|----------------------------------|---------------------|
| FIRMADO POR                      | FECHA FIRMA         |
| UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 08-11-2024 10:10:13 |



BOEL de 8 de noviembre de 2024

| Ejercicio | Puntuación | Criterios                                                 | Puntuación por criterio |
|-----------|------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|
| Primero   | 75 puntos  | Experiencia docente e investigadora (Historial académico) | 60 puntos               |
|           |            | Proyecto Docente e Investigador                           | 10 puntos               |
|           |            | Presentación y Discusión                                  | 5 puntos                |
| Segundo   | 25 puntos  | Lección                                                   | 15 puntos               |
|           |            | Discusión                                                 | 10 puntos               |

2. La valoración de los criterios específicos, redactados en un párrafo corto, que determinen los Departamentos para la evaluación del historial académico deberá ajustarse a los siguientes esquemas de puntuaciones:

|                                                                                  |           |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Méritos de investigación, incluyendo transferencia e intercambio de conocimiento | 25 puntos |
| Méritos de docencia                                                              | 25 puntos |
| Otros méritos de especial relevancia                                             | 10 puntos |